



Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

RES. CM N° 11/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 5/2026 y el TAE A-01-00002236-1/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Directora de la Dirección Editorial Jusbaire, Dra. Débora Marhaba Mezzabotta, propicia la suscripción de dos proyectos de convenio: 1) Convenio específico de colaboración y asistencia técnica entre Editorial Jusbaire y la Asociación Argentina de Derecho Procesal (AADP), y 2) Acta Convenio n° 1 del Convenio específico de colaboración y asistencia técnica entre Editorial Jusbaire y la Asociación Argentina de Derecho Procesal (AADP).

Que de conformidad con lo informado por la Presidencia del Consejo Editorial de la Editorial Jusbaire, la AADP tiene su origen en la organización de los Congresos Nacionales de Derecho Procesal, eventos de trascendencia para todas las ramas del Derecho. Además, dicha institución reúne a destacados docentes de la disciplina, que son quienes organizan diversas actividades académicas y publicaciones de interés para los trabajadores/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, muchos de sus socios/as son magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del CMCABA.

Que, en virtud de esos lineamientos y las temáticas abordadas en los diversos trabajos realizados por la AADP, la Editorial Jusbaire entiende que sería provechoso establecer un vínculo colaborativo de trabajo con la mentada Asociación.

Que en octubre de 2024 se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre la Editorial Jusbaire y la AADP, el cual se encuentra vigente.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.



Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Proveído N° 1245/26 del 5 de febrero de 2026, concluyendo que no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14692/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios propuestos.”*

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, mediante Resolución de su Presidencia N° 5/2026, la mencionada Comisión propuso se aprueben el Convenio Específico y el Acta mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico y del Acta Acuerdo Nro. 1 entre la Editorial Jusbaire y la Asociación Argentina de Derecho Procesal, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaire.gov.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 11/2026



RES CM N° 11/2026 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EDITORIAL JUSBAIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL

Entre Editorial Jusbaire, en adelante denominada LA EDITORIAL, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta ciudad, representada en este acto por su Coordinadora General, Dra. Mónica Alejandra García (DNI N° 21.671.271), y por la otra la Asociación Argentina de Derecho Procesal, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN, con domicilio en Uruguay 560, piso 2, de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Dra. Patricia Bermejo, ambas consideradas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración y asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES asumen el compromiso, conforme la disponibilidad de sus recursos, de llevar adelante tareas de edición (control de contenidos, corrección, diseño, maquetación, entre otras) de diferentes documentos realizados por y en LA ASOCIACIÓN, capacitaciones y actividades de formación, como así también demás eventos de interés. Las actividades mencionadas en esta cláusula estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de LAS PARTES y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto extraordinario alguno.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. El presente convenio específico tiene por finalidad realizar: 1) tareas de edición y publicación (control de contenidos, corrección, diseño, maquetación, entre otras) las que serán detalladas en sus respectivas actas convenio; 2) desarrollo de actividades académicas; 3) desarrollo de cursos, talleres, encuentros de formación, 4) participación conjunta en actividades sobre temáticas de interés de ambas PARTES. Los trabajos editoriales que se realicen conforme el punto 1) de esta cláusula, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de LAS PARTES. Deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Específico, no pudiendo ninguna de LAS PARTES utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización por escrito de sus autoridades competentes.

TERCERA: LOCALIZACIÓN. Para el desarrollo de las acciones detalladas en la cláusula SEGUNDA, LAS PARTES acordarán el ámbito donde se llevarán adelante.

CUARTA: RECURSOS. Las actividades detalladas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de LAS PARTES y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto



extraordinario alguno. LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto y tareas propuestas, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de este convenio, por parte de LA ASOCIACIÓN a Magalí Breme, y a Débora Tatiana Marhaba Mezzabotta por parte de LA EDITORIAL.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Específico no representa un compromiso de exclusividad entre LAS PARTES y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras organizaciones u organismos.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. No existirá entre ellas ni podrá presumirse su asociación, dependencia laboral como así tampoco solidaridad alguna. La responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada una de LAS PARTES será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales. El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la ejecución del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, no pudiendo ser consideradas en ningún caso, empleadoras solidarias o sustitutas.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que se originen en los proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por LAS PARTES en el marco de lo acordado en el presente Convenio y/o en los contratos de edición que eventualmente se suscriban, pertenecen a ambas instituciones en partes iguales, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que estas efectúen por medio de los contratos de edición o actas convenio respectivos. Asimismo, deberán arbitrar los medios para que dicha información sea compilada y organizada a efectos de que LAS PARTES puedan consultarla en la oportunidad que consideren correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS. El presente Convenio Específicas tendrá una vigencia de 1 (un) año renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de LAS PARTES manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no menor a 3 (tres) meses a dicho vencimiento.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES conceden genéricamente, la calificación de “información reservada” a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este convenio específico o los contratos de edición que eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización,



salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso que sea necesario. Es por ello que LAS PARTES se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de ellas y que tuviera acceso a tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable, en forma personal.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos 30 (treinta) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

DÉCIMO TERCERA: COMPETENCIA. De persistir la controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO CUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Específico de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN. LAS PARTES declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen su funcionamiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2026.



ACTA CONVENIO N° 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EDITORIAL JUSBAIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL

Entre Editorial Jusbaire, en adelante denominada LA EDITORIAL, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta ciudad, representada en este acto por su Coordinadora General, Dra. Mónica Alejandra García (DNI N° 21.671.271), y por la otra la Asociación Argentina de Derecho Procesal, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN, con domicilio en Uruguay 560, piso 2, de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Dra. Patricia Bermejo, ambas consideradas LAS PARTES, acuerdan celebrar la primer acta al convenio específico de colaboración y asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES acuerdan realizar la publicación de un libro que reúne trabajos de docentes especialistas presentados en las “VIII Jornadas de Profesores y Profesoras de Derecho Procesal”, titulado provisoriamente de la misma manera, en adelante LA OBRA.

SEGUNDA: CONTENIDO. LAS PARTES acuerdan que, en este caso particular, el trabajo de adecuación a las pautas editoriales de la EDITORIAL se realizará en forma coordinada entre los autores, la EDITORIAL y la ASOCIACIÓN. Los documentos que se elaboran como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio específico serán de propiedad intelectual de ambas partes. La ASOCIACIÓN declara expresamente que cuenta con las autorizaciones de todos los coautores que integran LA OBRA y se compromete a que los autores suscriban un acta en la que se responsabilizan de la legitimidad del origen de LA OBRA, otorgando a la EDITORIAL la más amplia garantía por cualquier reclamo o cuestión que pudiera plantearse, relacionada con la titularidad de su autoría o la de los coautores, asumiendo los autores toda responsabilidad por los daños morales y materiales que pudieran ocasionarse. La EDITORIAL se compromete a dar inmediato aviso a la ASOCIACIÓN de todo y cualquier reclamo judicial o extrajudicial que reciba, relativo a la autoría o explotación de LA OBRA, a fin de que la ASOCIACIÓN pueda asumir adecuadamente la defensa de sus derechos.

TERCERA: LOGOS Y DIFUSIÓN. Las PARTES autorizan la utilización de sus respectivos logotipos para los materiales y para las publicaciones. La ASOCIACIÓN se compromete a informar a LA EDITORIAL de todo evento de promoción, presentación, difusión que se realice de LA OBRA y otorgará participación a LA EDITORIAL en caso de que esta última lo solicite. La participación podrá consistir en la inclusión del logo institucional, difusión y colaboración en redes sociales, en general.

CUARTA: Los trabajos a publicar se detallan a continuación, siendo esta enumeración y sus títulos provisionales y sujetos a los ajustes que correspondan por la tarea propia de la edición:



"Gestión del flujo de casos y tecnología"

-“Gestión del flujo de casos”: María Victoria Mosmann y Agustín Hankovits).

-“Inteligencia artificial (tendencias predictivas en el proceso)”: Juan Corvalán y Hernán Quadri.

-“Gestión de casos y eficiencia procesal en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”: Fabián Salvioli, Ricardo Monterisi y Sofía Sagüés.

- "Anticipos jurisdiccionales"

-Anticipación de tutela: Mabel de los Santos y Leandro Safi.

- Resoluciones de mérito anticipadas (default o summary judgments): Vitor de Paula Ramos y Claudia Sbdar.

- Estructura procesal (etapa previa - instrucción civil): Toribio Sosa y Ana Clara Pauletti. "Herramientas para la eficiencia del proceso penal"

-Eficiencia en el Ministerio Público: Alberto Binder y Alfie.

-Herramientas para la eficiencia en la producción de la prueba: Lionel González Postigo y Belén Salido.

- Eficiencia procesal en el debate: Ángela E. Ledesma y Daniel Martínez Astorino
Diálogo sobre "Precedentes".

Daniel Mitidiero: “La 'ratio decidendi' en el precedente judicial” Luca Passanante: “El precedente imposible”

Eduardo Oteiza: “El precedente en el Derecho Comparado” "Litigios complejos y repetitivos. Eficiencia y garantías"

-Cosa juzgada sobre cuestiones (issue preclusion): Francisco Verbic y Andrea Meroi.

-Litigio multidistrital (multidistrict litigation): Patricia Bermejo y Federico Sedlacek

-Eficiencia y garantías: ¿Es lo racional siempre razonable?: Soraya Amrani Mekki y José María Salgado.

QUINTA: REPRODUCCIÓN DE LA OBRA. LA EDITORIAL determinará la forma de reproducción, digital y/o analógica, y en este último formato, el número de ejemplares de que se compondrá la primera edición al momento de impresión de LA OBRA, y, en su caso, el número de ediciones sucesivas como también el de ejemplares de cada una de ellas. Además, las partes reconocen que todo gasto de impresión, reproducción, reimpresión, entre otras, queda supeditado a la existencia de crédito conforme las respectivas disposiciones establecidas por el CMCABA.

LA ASOCIACIÓN recibirá como contraprestación el 20% de la totalidad de ejemplares impresos de LA OBRA, que no podrán ser comercializados en librerías o comercios, ni en presentaciones o eventos en los que participe LAEDITORIAL. En los supuestos en que LA OBRA no sea impresa y se disponga la distribución gratuita del formato digital, LA ASOCIACIÓN no percibirá ningún tipo de retribución, pero podrá imprimir a su costo los ejemplares que determine.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2026.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

